



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCVIII - Nº 165  
CORDOBA, (R.A.), LUNES 31 DE AGOSTO DE 2015

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### TRIBUNAL SUPERIOR

DE JUSTICIA

SEDE CAPITAL

## Se prorroga Convocatoria de Sindicos

**ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO: CUATRO.-** En la Ciudad de Córdoba, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil quince, se reúnen los Señores Vocales de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Segunda y Tercera Nominación de esta Ciudad, con competencia exclusiva y excluyente en materia concursal en la Primera Circunscripción Judicial y ACORDARON:

**Y VISTO:** Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de esta Provincia solicita la prórroga de la fecha que fuera establecida por Acuerdo Administrativo Número Dos, para la presentación de las solicitudes de inscripción para integrar la lista de Síndicos en las categorías A y B.-

#### Y CONSIDERANDO:

1) Que tratándose la presente convocatoria de la primera experiencia en que se pone en práctica el sistema de inscripciones on line de conformidad a lo normado por Acuerdo Reglamentario Serie A número 1270 de fecha 17 de marzo del 2015 modificatorio del Reglamento Único aprobado por el Tribunal Superior de Justicia mediante acuerdo Reglamentario nro. 958 del fecha 9 de diciembre del 2008, se aprecia justificada la solicitud efectuada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, estimándose procedente la prórroga solicitada, lo que lleva a autorizar la postergación del vencimiento para la recepción de las solicitudes de inscripción on line al dieciocho de septiembre del cte. Año.-

#### SE RESUELVE:

Art. 1º) PRORROGAR el plazo que fuera otorgado para la recepción de las solicitudes mediante Acuerdo Administrativo Número Dos de fecha 23 de junio del 2015, hasta el día dieciocho de septiembre del año en curso.-

Art. 2º) PUBLICAR el presente acuerdo, mediante edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia; incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y remítanse gacetillas de prensa a todos los periódicos locales. Comuníquese el presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia requiriendo se sirva autorizar la contratación de la citada publicidad.-

Art. 3º) COMUNÍQUESE al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y a los Juzgados con competencia concursal de la Primera Circunscripción Judicial.-

Art. 4º) PROTOCOLÍCESE.-

DELIA INÉS RITA CARTA DE CARA  
VOCAL

SILVANA MARÍA CHIAPERO  
VOCAL

MARIO RAÚL LESCANO  
VOCAL

BEATRIZ MANSILLA DE MOSQUERA  
VOCAL

JULIO LEOPOLDO FONTAINE  
VOCAL

GUILLERMO E. BARRERA BUTELER  
VOCAL

5 días - Nº 19556 - s/c - 04/09/2015 - BOE

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 892

Córdoba, 7 de agosto de 2015

**VISTO:** El Decreto N° 766 de fecha 13 de Julio de 2015 y el Decreto N° 810 de fecha 20 de Julio de 2015.

#### Y CONSIDERANDO:

Que los citados instrumentos legales aprueban la Estructura Orgánica de este Poder Ejecutivo, definiendo la totalidad de los cargos de conducción y supervisión de cada una de sus jurisdicciones.

Que, a los fines de garantizar el acabado cumplimiento de las competencias asignadas mediante Decreto N° 1387/13 ratificado por Ley N° 10.185 y sus modificatorios, resulta necesario modificar la estructura correspondiente a los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos, de Salud, de Desarrollo Social, de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico, como así también de la Agencia Córdoba Joven.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1º.-** MODIFÍCASE parcialmente el Anexo I del Decreto N° 766/15, en las partes pertinentes correspondientes a los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos, de Salud, de Desarrollo Social, de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico, como así también de la Agencia Córdoba Joven.

**Artículo 2º.-** DÉJASE sin efecto la modificación del Anexo I del Decreto N° 810/15, en la parte pertinente correspondiente al Ministerio de Salud.

**Artículo 3º.-** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gestión Pública y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

DRA. VERÓNICA LUCÍA BRUERA  
MINISTRA DE GESTIÓN PÚBLICA

JORGE EDGARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

<http://goo.gl/TtIQ2H>

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Consultas a los e-mails:

[boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

**Decreto N° 256**

Córdoba, 8 de abril de 2015

**VISTO:** el Expediente N° 0111-061198/13 (Cuerpos I y II) del Registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 0360/14 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza -Ministerio de Educación- por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera "Analista de Mercados y Estrategias de Comercialización", -Opción Pedagógica a Distancia- que otorga el título de "Analista de Mercados y Estrategias de Comercialización", con tres (3) años de duración, en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES SIGLO 21 COLEGIO UNIVERSITARIO" -Nivel Superior- de esta Capital, con efecto a Diciembre de 2012 y por el término de dos cohortes.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N°1746/14, por Fiscalía de Estado bajo el N° 961/15 y en uso de sus atribuciones constitucionales,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.** RATIFÍCASE la Resolución N° 0360/14 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza -Ministerio de Educación- la que compuesta de una (1) foja útil forma parte del presente Decreto, por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera "Analista de Mercados y Estrategias de Comercialización" -Opción Pedagógica a Distancia- que otorga el título de "Analista de Mercados y Estrategias de Comercialización", con tres (3) años de duración, en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES SIGLO 21 COLEGIO UNIVERSITARIO" -Nivel Superior- de esta Capital, con efecto a Diciembre de 2012 y por el término de dos cohortes.

**Artículo 2°.** EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

<http://goo.gl/acqAZd>

**Decreto N° 816**

Córdoba, 28 de Julio de 2015

**VISTO:** El expediente 0045-017510/2015 del registro de la Dirección Provincial de la Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se propicia la convalidación de lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad, el

reconocimiento, la declaración de legítimo abono y autorización de pago del importe adeudado a la firma ESQUINA Cargas Generales-Servicios, de Amilcar Edgardo Almada, por la ejecución de trabajos de emergencia, en las localidades de Jesús María y Ascochinga, como consecuencia de las inundaciones que sufriera la región en el mes de febrero del corriente año 2015.

Que lo gestionado tiene como fundamento la declaración de emergencia por desastre ambiental dispuesta por Decreto N° 80/2015 y ampliado por su similar N° 127/2015, como consecuencia de los fenómenos meteorológicos desatados en vastas regiones de la Provincia; habiendo sido en consecuencia instruidas las autoridades del Gobierno Provincial a ejecutar las medidas pertinentes que la situación de emergencia requería.

Que en ese marco la Dirección Provincial de Vialidad elabora la documentación técnica necesaria para la realización de tareas inmediatas a ejecutar para la restitución de las condiciones mínimas de transitabilidad y seguridad y en general las comunicaciones en la zona afectada, computo métrico y presupuesto, encargándose los mismos a la firma ESQUINA Cargas Generales-Servicios, de Amilcar Edgardo Almada.

Que desde la repartición actuante se certifica que se completo la totalidad de los trabajos requeridos, siendo recibidos de conformidad por la Inspección de Obra, acompañándose la Factura B N° 0002-00000101, de la referida contratista (CUIT N° 20218038469), por la suma de \$97.200 en un todo de acuerdo al presupuesto y plan de tareas encargadas, siendo la misma debidamente conformada por autoridad competente.

Que el accionar llevado a cabo lo fue a los fines de revertir rápidamente la situación acaecida, rehabilitando vías de comunicación de vital importancia en la región y evitar la generación de nuevos daños o el agravamiento de los ocurridos.

Que la provisión de los materiales, prestación de los servicios y los trabajos de que se trata han sido efectivamente entregados y ejecutados, por lo que con el objeto de evitar se produzca un enriquecimiento incausado a favor de la Administración y en detrimento del patrimonio de la firma interviniente deviene procedente la convalidación de lo actuado y su reconocimiento, declarándolos de legítimo abono y autorizando el pago del importe adeudado, debiéndose efectuar su pago a través del Ministerio de Gestión Pública.

Que se incorpora Documento Contable Nota de Pedido N° 2015/000761 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.267, por el Decreto N° 82/2015, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 353/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 616/2015 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1.-** CONVALÍDASE lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad; RECONÓCENSE los trabajos ejecutados en las localidades de Jesús María y Ascochinga, como consecuencia de las inundaciones que sufriera la región en el mes de febrero del corriente año 2015, por la firma ESQUINA Cargas Generales-Servicios, de Amilcar Edgardo Almada, (CUIT N° 20218038469), DECLÁRASE de legítimo abono la suma de Pesos Noventa y Siete Mil Doscientos (\$97.200), adeudada por dicho concepto y AUTORIZASE el pago cancelatorio de la Factura B N° 0002-00000101, la que como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil, se acompañan y forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°.-** IMPUTASE el egreso por la suma de Pesos Noventa y Siete Mil Doscientos (\$97.200), con cargo a Jurisdicción 1.20 Programa 201-002, Partida 12.06.00.00, conforme lo indica Documento Contable Nota de Pedido N° 2015/000761.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE a la Señora Ministra de Gestión Pública, a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a los fines afrontar las erogaciones que por el presente acto administrativo se legitiman, en un todo de acuerdo con las previsiones de la Ley Provincial N° 10.267.

**Artículo 4°.-** El presente decreto será refrendado por la señora

Ministra de Gestión Pública y por los señores, Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Gestión Pública a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

DRA. VERONICA LUCIA BRUERA  
MINISTRA DE GESTION PUBLICA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

<http://goo.gl/eAZPvZ>

**Decreto N° 866**

Córdoba, 6 de Agosto de 2015

**VISTO:** El expediente 0045-017503/2015 del registro de la Dirección Provincial de la Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se propicia la convalidación de lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad, el reconocimiento, la declaración de legítimo abono y autorización de pago de los servicios prestados por la firma "JC Nueva Esperanza" de Néilda Zusana Vergara, por la ejecución de los trabajos realizados con ocasión de la emergencia hídrica causada por las inundaciones ocurridas en la localidad de El Manzano, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, durante los días 14 y 15 de febrero del corriente año 2015.

Que lo gestionado tiene como fundamento la declaración de emergencia por desastre ambiental dispuesta por Decreto N° 80/2015 y ampliado por su similar N° 127/2015, como consecuencia de los fenómenos meteorológicos desatados en vastas regiones de la Provincia; habiendo sido en consecuencia instruidas las autoridades del Gobierno Provincial a ejecutar las medidas pertinentes que la situación de emergencia requería.

Que en ese marco la Dirección Provincial de Vialidad elabora la documentación técnica para la realización de tareas encargándose los mismos a la firma "JC Nueva Esperanza" de Néilda Zusana Vergara.

Que desde la repartición actuante se certifica que se completó la totalidad de los trabajos requeridos, siendo recibidos de conformidad por la inspección de obra, acompañándose las Facturas B Nros.: 0001-00000151, 0001-00000152, 0001-00000153, 0001-00000154, 0001-00000155, y 0001-00000156, por las sumas de \$ 55.236,50, \$ 43.257,50, \$ 49.818,00, 5.989,50, 57.233,00 y 51.727,50 respectivamente, de la referida contratista (CUIT N° 27140994559), siendo las mismas debidamente conformadas por autoridad competente.

Que el accionar llevado a cabo lo fue a los fines de revertir rápidamente la situación acaecida, rehabilitando vías de comunicación de vital importancia en la región y evitar la generación de nuevos daños o el agravamiento de los ocurridos.

Que la provisión de los materiales, prestación de los servicios y los trabajos de que se trata han sido efectivamente entregados y ejecutados, por lo que con el objeto de evitar se produzca un enriquecimiento incausado a favor de la Administración y en detrimento del patrimonio de la firma interviniente deviene procedente la convalidación de lo actuado y su reconocimiento, declarándolos de legítimo abono y autorizando el pago del importe adeudado por la suma de \$263.261,50, debiéndose efectuar su pago a través del Ministerio de Gestión Pública.

Que se incorpora Documento Contable Nota de Pedido N° 2015/000762 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto

por la Ley Provincial N° 10.267, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 366/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 608/2015 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1.-** CONVALÍDASE lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad; RECONÓCENSE los trabajos ejecutados en la localidad de El Manzano Departamento Colón, Provincia de Córdoba como consecuencia de las inundaciones que sufriera la región en el mes de febrero del corriente año 2015, efectuados por la firma "JC Nueva Esperanza" de Néilda Zusana Vergara (CUIT N° 27140994559), DECLÁRASE de legítimo abono la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Uno con Cincuenta Centavos (\$263.261,50), adeudada por dicho concepto y AUTORIZÁSE el pago cancelatorio de las Facturas B Nros.: 0001-00000151 de fecha 05 de abril de 2015 por las sumas de \$ 55.236,50; 0001-00000152 de fecha 8 de mayo de 2015 por las sumas de \$43.257,50; 0001-00000153 de fecha 11 de mayo de 2015, por la suma de \$ 49.818,00; 0001-00000154 de fecha 12 de mayo de 2015 por la suma de \$ 5.989,50; 0001-00000155 de fecha 12 de mayo de 2015 por la suma de \$ 57.233,00 y 0001-00000156 de fecha 13 de mayo de 2015 por la suma de \$ 51.727,50 las que como Anexo I, compuesto de seis (6) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°** IMPÚTASE el egreso por la suma total de Pesos Doscientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Uno con Cincuenta Centavos (\$263.261,50) con cargo a Jurisdicción 1.20 Programa 201-002, Partida 12.06.00.00, conforme lo indica Documento Contable Nota de Pedido N° 2015/000762.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al Ministro de Gestión Pública, a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a los fines de afrontar las erogaciones que por el presente acto administrativo se legitiman, en un todo de acuerdo con las previsiones de la Ley Provincial N° 10.267.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gestión Pública, y los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Gestión Pública a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

DRA. VERONICA LUCIA BRUERA  
MINISTRA DE GESTION PUBLICA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

<http://goo.gl/q0jTCh>

**Decreto N° 375**

Córdoba, 4 de Mayo de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0451-003812/2014 del Registro del Ministerio de Infraestructura.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se propicia la aprobación del Acta Acuerdo de fecha 31 de Octubre de 2014, así como su Addenda de fecha 18 de Diciembre del mismo año, suscriptas entre la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) y el Órgano de Control de Concesiones Viales (OCCOVI), por una parte, y por la Provincia de Córdoba, representada por el señor Ministro de Infraestructura, por la otra, de transferencia al Estado Provincial

de todos los derechos y obligaciones que los citados órganos nacionales ostentan en su carácter de comitentes de la obra "MEJORA RUTA NACIONAL N° 36 SECCIÓN VARIANTE PERILAGO ALMAFUERTE – PROVINCIA DE CÓRDOBA" .

Que obran el Acta Acuerdo en cuestión y la Addenda respectiva, los que se celebraron ad referendum de las pertinentes ratificaciones en cada jurisdicción.

Que la referencia Acta Acuerdo establece, entre otras cuestiones el compromiso de la Dirección Nacional de Vialidad de financiar el monto de la obra pendiente de ejecución hasta la suma que resulte el valor de la obra adecuado a la fecha de la firma del convenio; ello en la medida de existir recursos presupuestarios disponibles suficientes, transfiriendo a tal efecto las sumas de rigor en la cuenta que designe de la Provincia, contra la prestación de los certificados de obra correspondientes (Cláusula 6ta) .

Que se establecen las responsabilidades de las partes; asimismo la Addenda supra referida modifica la cláusula 3° de Acta Acuerdo, suprimiendo la aprobación de la segunda modificación de obra como condición para el perfeccionamiento de la cesión; atento a ello y habida cuenta que las adecuaciones presupuestarias pendientes fueron resueltas por Resolución N° 313/14 del Director Ejecutivo del OCCOVI (v. fs. 7057/7067), expresándose que la transferencia quedará perfeccionada tras la ratificación del convenio por las jurisdicciones pertinentes.

Que se glosa el consentimiento de la contratista de la obra HELPORT S.A. – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – U.T.E. a la transferencia promovida en autos, así como el visto bueno a los términos del Acta Acuerdo en estudio.

Que la obra de referencia de encuentra en un estado de avance del 35,24% (Certificado N° 28); observándose que el plazo de la obra en cuestión se encuentra neutralizado hasta tanto el comitente notifique a la contratista la fecha de reanudación de los trabajos (Resolución N° 330/14 de OCCOVI).

Que la Dirección Nacional de Vialidad convalida tanto el Acta Acuerdo de fecha 31/10/14 como su Addenda modificatoria, mediante la Resolución N° 76/2015 emitida por el Administrador General, aprobando también la transferencia de los fondos comprometidos en la Cláusula Sexta.

Que obra notificación de fecha 9 de marzo de 2015 de la citada Resolución N° 76/2015 cursada a la firma contratista, procediendo gestionar el consentimiento de la U.T.E. contratista en relación con la Addenda de fecha 18 de Diciembre de 2014, toda vez que la aquiescencia brindada fue producida en fecha anterior a aquella.

Que no obstante se deberá requerir a los organismos nacionales intervinientes, el acto administrativo aprobatorio de la modificación de la integración de la U.T.E. atento no obrar en autos constancias que acrediten la resolución de la solicitud efectuada en tal sentido.

Que asimismo a través del Ministerio de Infraestructura se solicitará a la contratista la recomposición de la garantía de cumplimiento de contrato en vinculación con el último monto de obra aprobado, de conformidad con las previsiones del Art. 37 del Pliego de Condiciones Generales aplicable y consignando como asegurada a la Provincia de Córdoba.

Que se agrega Documento Contable, Nota de Pedido N° 2015/000641, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que teniendo presente el antecedente que constituye el Convenio de fecha 21/08/2012, aprobado mediante Decreto N°

1095/12 y Ley N° 10.105, procede aprobar el Acta Acuerdo de que se trata así como su Addenda, debiendo posteriormente ser remitido a la Legislatura Provincial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 144 Inc. 4° de la Constitución Provincial.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 107/2015, por Fiscalía de Estado Bajo el N° 261/2015 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** APRUEBASE Acta Acuerdo de fecha 31 de Octubre, así como su Addenda de fecha 18 de Diciembre del mismo año, suscriptas entre la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) y el Órgano de Control de Concesiones Viales (OCCOVI), por una parte y la Provincia de Córdoba, representada por el señor Ministro de Infraestructura por la otra, de transferencia al Estado Provincial de todos los derechos y obligaciones que los citados órganos nacionales ostentan en su carácter de comitentes de la obra "MEJORA RUTA NACIONAL N° 36 SECCION VARIANTE PERILAGO ALMAFUERTE – PROVINCIA DE CÓRDOBA", que como Anexo I compuesto de ocho (8) fojas, integra el presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPUTÁSE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Veintiséis Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Dieciséis con Setenta y Un Centavos (\$ 126.974.516,71), con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partidas 21.02.07.00 del P.V. conforme lo indica Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/000641.

**Artículo 3°.-** INSTRUYASE al Ministerio de Infraestructura a fin de solicitar a la Empresa HELPORT S.A. – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – U.T.E. la recomposición e integración de la garantía de cumplimiento de contrato y a requerir a los Organismos Nacionales partes del Acuerdo aprobado por el artículo 1° del presente Decreto, el acto administrativo aprobatorio de la modificación de la integración de la U.T.E.

**Artículo 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése al Tribunal de Cuentas de la Provincia, remítase a la Legislatura Provincial para su aprobación, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

<http://goo.gl/udgGtv>

CAMARA

**CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA Y DEL TRABAJO**

**AUTO NÚMERO: CIENTO VEINTIOCHO.-** En la Ciudad de Marcos Juárez a los diecinueve días del mes de agosto de Dos mil quince.

**Y VISTOS:** Los autos caratulados: "Lista de Sindicatos cuatrienio 2016/2020, conforme art. 253 Ley concursal", Expte. N° 2415765, donde se reúnen los Señores Vocales de ésta Excm. Cámara Civil, Comercial, Familia y Trabajo con competencia exclusiva y excluyente en materia concursal en la sede Marcos Juárez de la tercera Circunscripción Judicial a los fines dispuestos por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia en el Acuerdo Reglamentario n° 958 Serie A, del año 2008 conforme a su antecedente Acuerdo Reglamentario 303 Seria A del año 1995.

**Y CONSIDERANDO:** I) Que corresponde la confección de lista de sindicaturas concursales para el período 2016/2020 que para ello se efectúa la convocatoria a los postulantes para los sorteos a realizarse en los Juzgados con competencia Concursal de la sede Marcos Juárez de la 3ra. Circunscripción por haber transcurrido los cuatro años del último sorteo aprobado por esta Excm. Cámara. II) Que atento la facultad otorgada por el art. 253 inc. 3 L.C.Q. la lista única respectiva se formarán solamente por contadores en forma individual Clase B ya que la competencia territorial de los juzgados de esta Sede abarca una población que no supera los doscientos mil

habitantes; y contendrán un número de doce síndicos individuales titulares y doce Síndicos individuales suplentes para procesos de concursos y quiebras. III) Que la temporaneidad de la inscripción estará conformada por un período en el cual los postulantes que aspiran a integrar las listas de síndicos podrán presentar sus solicitudes de inscripción (que se obtienen de la pagina web del Poder Judicial) en la sede central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba Capital, que se determina a partir del primero de septiembre del año dos mil quince y hasta el primero de octubre del mismo año inclusive. Siendo obligación del Consejo mencionado entregar la documentación a esta Excm. Cámara dentro de los diez días hábiles siguientes por razones operativas y bajo prevenciones de cargar con el mayor costo que su demora ocasione. IV) La fecha de sorteo se realizará el día 1/12/2015 o día hábil siguiente, manteniéndose la vigencia de las listas existentes hasta la firmeza de la nueva lista.

Por expuesto el Tribunal por mayoría concordante

#### RESUELVE:

1) Convocar a inscripción a los postulantes para integrar las Listas de Síndicos, las que se formarán solamente con contadores en forma individual previsto en la categoría "B" del art. 253 inc. 2 de la L.C.Q. para ser utilizadas en los Juzgados con competencia Concursal de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Marcos Juárez de acuerdo a los requisitos establecidos por el Reglamento Único aprobado por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Reglamentario Nro. 958 de fecha 9 de Diciembre de 2008.

2) Establecer que para inscribirse, los interesados deberán presentar la respectiva solicitud, publicada en la página WEB del Poder Judicial de Córdoba, con todos los datos requeridos en los formularios -CATEGORÍA "B"-, con tres (3) copias en soporte papel y uno en soporte magnético (CD), junto con la documentación correspondiente y el comprobante de pago de la Tasa de Justicia. Una copia se le devolverá al interesado con cargo de recepción, y otra al Colegio Profesional de Ciencias Económicas con asiento en la Ciudad de Córdoba al momento de ser presentadas las solicitudes ante la Cámara dentro de los términos dispuestos.

3) Determinar que las solicitudes de que da cuenta el artículo precedente serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba -Capital- dentro del horario que éste determine, a partir del primero de septiembre del año en curso y hasta el primero de octubre del año dos mil quince. Debiendo ser entregadas a Esta Excm. Cámara dentro de los diez días hábiles siguiente bajo prevenciones de cargar con el mayor costo que su demora ocasione a fin de remitir a la oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos dependiente del Tribunal Superior de Justicia.

4) Fijar como fecha de sorteo de postulantes a integrar las listas el 1/12/2015 o día hábil siguiente.

Protocolícese y hágase saber la presente convocatoria mediante edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia, previa autorización de la contratación de dicha publicidad por el T.S.J.; publicar en el diario "Comercio y Justicia", oficiándose a tal fin; solicítense la incorporación en la página WEB del Poder Judicial de Córdoba.



DRA. GRACIELA DEL CARMEN FILIBERTI  
VOCAL

DR. LUIS MARIO SOSA (H)  
VOCAL

RAFAEL MENESES  
SECRETARIO

5 días - 01/09/2015 - BOE

## MINISTERIO DE GESTION PUBLICA

 <b>GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA</b> Ministerio de Gestión Pública Sec. de Capital Humano Dir. Gral. de Gestión Salarial Dir. de Sistemas		 <b>GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA</b>
<b>HABERES AGOSTO 2015: CRONOGRAMA DE PAGOS</b>		
<b>1er_Turno: Martes 01/09/2015</b>		
Policía Provincia de Cba. Fuerza Policial Antinarco trafico Servicio Penitenciario <b>Otros Organismos Públicos:</b> Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.		
<b>2do_Turno: Miércoles 02/09/2015</b>		
Min. de Educación: Área Central y Nivel Primario		
<b>3er_Turno: Jueves 03/09/2015</b>		
Min. de Educación: Nivel Secundario Univ. Provincial de Córdoba		
<b>4to_Turno: Viernes 04/09/2015</b>		
Min. de Agricultura, Ganadería y Alimentos Min. de Agua, Ambiente y Servicios Públicos Min. de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico Min. de Desarrollo Social Min. de Educación: DIPE Min. de Finanzas Min. de Gestión Pública Min. de Gobierno y Seguridad Min. de Indust., Comercio, Minería y Des. Científ. Tecnológico Min. de Infraestructura Min. de Justicia y Der. Humanos Min. de Salud Min. de Trabajo Fiscalía de Estado Sec. de Integración Regional Defensoría de los Der. de Niñas, Niños y Adolesc. Defensoría del Pueblo Tribunal de Cuentas Prov. Cba. Poder Legislativo Poder Judicial <b>Agencias y otros Organismos Públicos:</b> Adm. Prov. del Seg. de Salud (APROSS) COPEC - Concejo para la Planif. Estratégica de la Prov. de Córdoba Consejo Provincial de la Mujer Agencia Córdoba Cultura Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Agencia Córdoba Deportes Agencia Córdoba Joven Agencia Córdoba Turismo Agencia ProCórdoba Agencia Promoción de Empleo y Formación Profesional Ente Regulador Serv. Páb. (ERSEP)		

CR. JOSÉ ERNESTO SONZINI  
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN SALARIAL

DRA. VERÓNICA LUCÍA BRUERA  
MINISTRA DE GESTIÓN PÚBLICA

ING. MARIANA G. ALDAO  
DIRECTORA DE SISTEMAS

## MINISTERIO DE SALUD

### Resolución N° 707

Córdoba, 25 de agosto de 2015

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 9361 -Escalaforon para el Personal de la Administración Pública Provincial- y su Decreto Reglamentario N° 1641/2007.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las estructuras orgánicas vigentes a la fecha, aprobadas por Decreto N° 766 de fecha 13 de julio de 2015 y sus modificatorios, se encuentran cargos vacantes, resultando en consecuencia necesaria su cobertura, en los términos previstos en la citada normativa.

Que, asimismo, diversos cargos de Subdirecciones y Direcciones de Jurisdicción se encuentran cubiertos por titulares cuyas designaciones se hallan próximas a vencer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 9361.

Que en virtud de lo expuesto y la necesidad de cubrir cargos del Tramo Superior que permitan un adecuado funcionamiento de las reparticiones del Ministerio de Salud, esta Jurisdicción se encuentra facultada para resolver el

efectivo llamado a concurso.

Que a dicho fin se encuentra constituida la Comisión Laboral de Concurso y Promoción con representantes de los estamentos directivo y de conducción de la Administración Pública Provincial, como así también con representantes de las entidades gremiales reconocidas por la Ley N° 7233.

Que asimismo, corresponde determinar los objetivos, funciones, requisitos y competencias para cada cargo a concursarse.

Que, con la intervención previa de la Secretaría de Capital Humano, se ha dispuesto iniciar dicho proceso, convocando a concurso para la cobertura de los cargos del Tramo Superior, en el ámbito de las reparticiones de este Ministerio.

Por ello, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 9361 y en ejercicio de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE

**Artículo 1°.-DISPÓNESE** el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores de Jurisdicción y Directores de Jurisdicción del Ministerio de Salud, nominados en el Anexo I, el

que compuesto de 1 foja, la que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- DETERMINANSE**, según el detalle contenido en el Anexo II que de 13 fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, los objetivos, funciones, requisitos y competencias de los cargos a concursarse.

**Artículo 3°.-NOTIFÍQUESE** a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Salud.

**Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE**, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

DR. FRANCISCO JOSÉ FORTUNA  
MINISTRO DE SALUD

ANEXO

<http://goo.gl/Jlu9wl>

Los Anexos serán oportunamente publicados en la Página Oficial de Gobierno, link "Concursos Públicos", en forma conjunta con las Bases y Condiciones de los Concursos del Tramo Superior.

AGENCIA CORDOBA  
**JOVEN**

**Resolución N° 9**

Córdoba, 19 de agosto de 2015.

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 9361 -Escala-fón para el Personal de la Administración Pública Provincial- y su Decreto Reglamentario N° 1641/2007.

**Y CONSIDERANDO**

Que en las estructuras orgánicas vigentes a la fecha, aprobadas por Decreto N° 766 de fecha 13 de julio de 2015 y sus modificatorios, se encuentran cargos vacantes, resultando en consecuencia necesaria su cobertura, en los términos previstos en la citada normativa.

Que, asimismo, diversos cargos de Subdirecciones y Direcciones de Jurisdicción se encuentran cubiertos por titulares cuyas designaciones se hallan próximas a vencer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 9361.

Que en virtud de lo expuesto y la necesidad de cubrir cargos del Tramo Superior que permitan un adecuado funcionamiento de las reparticiones de la Agencia Córdoba Joven, esta Jurisdicción se encuentra facultada para resolver el efectivo llamado a concurso.

Que a dicho fin se encuentra constituida la Comisión Laboral de Concurso y Promoción con representantes de los estamentos directivo y de conducción de la Administración Pública Provincial, como así también con representantes de las entidades gremiales reconocidas por la Ley N° 7233.

Que asimismo, corresponde determinar los objetivos, funciones, requisitos y competencias para cada cargo a concursarse.

Que, con la intervención previa de la Secretaría de Capital Humano, se ha dispuesto iniciar dicho proceso, convocando a concurso para la cobertura de los cargos del Tramo Superior, en el ámbito de las reparticiones de esta Agencia.

Por ello, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 9361 y en ejercicio de sus atribuciones;

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA CORDOBA JOVEN RESUELVE**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Área y Directores de Jurisdicción de la Agencia Córdoba Joven, nominados en el Anexo I, el que compuesto de 01 foja forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** DETERMÍNANSE, según el detalle contenido en el Anexo II que consta de 31 fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, los objetivos, funciones, requisitos y competencias de los cargos a concursarse.

**Artículo 3°.-** NOTIFÍQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de la Agencia Córdoba Joven.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

FRANCO MIRANDA

PRESIDENTE DE LA AGENCIA CORDOBA JOVEN

ANEXO

<http://goo.gl/IH7o6o>

Los Anexos serán oportunamente publicados en la Página Oficial de Gobierno, link "Concursos Públicos", en forma conjunta con las Bases y Condiciones de los Concursos del Tramo Superior.

DIRECCIÓN DE  
**INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**

**Resolución N° 212 - Letra:A**

Córdoba, 18 de Junio de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-119969/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ZAMBRA – Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ZAMBRA – Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI  
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE  
PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 213 - Letra:A**

Córdoba, 18 de Junio de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-118741/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION FUNDASOFT", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION FUNDASOFT", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI  
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS

CONSEJO DE LA  
**MAGISTRATURA**

**ACUERDO NUMERO: CUARENTA Y CUATRO.** En la Ciudad de Córdoba a veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil quince, con la presidencia del Dr. Luis E. RUBIO, se reunieron los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Héctor DAVID, Jorge GARCÍA, Silvana CHIAPERO y Julio C. OCHOA y ACORDARON: Y VISTO: ..... Y CONSIDERANDO:.....**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE: 1: CONFECCIONAR el Orden de Méritos definitivo correspondiente al concurso de ASESOR LETRADO DE NIÑEZ, JUVENTUD, VIOLENCIA FAMILIAR Y PENAL JUVENIL, incorporando al mismo a la concursante relacionada en el presente Acuerdo. 2: Protocolícese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-**

**ANEXO I - ASESOR LETRADO DE NIÑEZ, JUVENTUD,  
VIOLENCIA FAMILIAR Y PENAL JUVENIL (Capital e interior).**

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	KIEHL	Analia Patricia	D.N.I.	17.555.151	83,98
2	MARTÍNEZ	María Raquel	D.N.I.	16.956.352	80,12
3	CONTERNO	Hugo Fernando	D.N.I.	22.221.042	79,91
4	MUNDET ARGANARAS	María Alejandra	D.N.I.	17.383.047	75,77
5	OSHIRO	Claudia	D.N.I.	17.383.495	75,36
6	MAFFINI	Malvina	D.N.I.	26.003.702	74,97
7	ARGANARAS	Francisco José	D.N.I.	22.774.572	70,29
8	MARIEL	Inés Beatriz	D.N.I.	14.365.463	70,01

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 15 de septiembre de 2015 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5° piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - N° 19507 - s/c - 02/09/2015 - BOE

DIRECCION GENERAL DE  
**ADMINISTRACIÓN** - MINISTERIO DE FINANZAS

**Resolución N° 98**

Córdoba, 28 de agosto de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0027-058001/2015, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 12/15 a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio de informatización, guarda y custodia de documentación de distintas dependencias de este Ministerio y provisión de software para control de documental en guarda y/o custodia, por el término de un (1) año, a partir del 1° de octubre de 2015.

**Y CONSIDERANDO:**

Que puede disponerse el mencionado Llamado, aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 7 y 11 inciso d) de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con lo previsto en el artículo 40 de la Ley N° 10.248 y artículo 7.1 del Decreto N° 305/14, Reglamentario de

la Ley N° 10.155, la Nota de Pedido N° 2015/000500 realizada por el Área Administración, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 20 ambas de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al N° 441/15,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
R E S U E L V E :**

**Artículo 1°** AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 12/15 a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio de informatización, guarda y custodia de documentación de distintas dependencias de este Ministerio y provisión de software para control de documental en guarda y/o custodia, por el término de un (1) año, a partir del 1° de octubre de 2015.

**Artículo 2°** APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con nueve (9) y cuatro (4) fojas

útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL (\$ 306.000.-) se imputará a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período octubre-diciembre de 2015, a la Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V., como sigue: \$ 45.000.- al Programa 150-001, \$ 18.600.- al Programa 152-001, y \$ 12.900.- al Programa 156-000 y por el período enero-setiembre de 2016, \$ 229.500.-, como Importe Futuro.

**Artículo 4°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO  
<http://goo.gl/QREAGG>